

Bibliotecario de Frontera

El dilema: bibliotecas y artículo 13 de la nueva directiva europea de Copyright

Jesús Vergara / Biblioteca Pública Municipal "San Roque" (Alcolea del Río, Sevilla)

Actualmente, para las bibliotecas públicas de los pequeños municipios, internet es indispensable para su labor diaria. Por la sencilla razón que sería impensable, incalculable e insostenible tener que asumir el costo de toda la información que demandan nuestros usuarios.

Impensable, porque auditar y pasar al balance de gastos de cualquier biblioteca pública tales cantidades de información, viéndose y tratándose desde el prisma del Artículo 13, es inasumible por su elevado costo en dinero contante y sonante para cualquier biblioteca de cualquier municipio medio (ya no hablamos de pequeño), de nuestra geografía española.

Incalculable, porque actualmente los ciudadanos y/o usuarios de nuestras bibliotecas, consultan ingentes cantidades de datos, información, documentación, archivos, etc., que es imposible de calcular y contabilizar.

Insostenible sería querer ponerle contadores al acceso a la información. Que además, resulta ser un derecho fundamental de todo usuario, ciudadano y ser humano.

Empezando con estos 3 puntos de impensable, incalculable e insostenible, desde el punto de vista bibliotecario, hemos comenzado este artículo de este nuevo número de *Desiderata*.

Ahora bien, comencemos a analizar este famoso y conocido Artículo 13 y nuestras consecuencias más directas.

Para comenzar, el Artículo 13, o nueva normativa del Copyright, pasa por la implantación de la línea dura del artículo 13 y el filtro de internet. O lo que es lo mismo, ha dado un paso adelante con su reforma de la regulación del Copyright. El nuevo cambio normativo viene a actualizar algunos de los aspectos de la normativa actual en materia de propiedad intelectual, con un especial hincapié en lo que se refiere a la titularidad de derechos de autor en la red. La cuestión más importante es la que tiene que ver con los artículos 11 y 13, para los que los diputados del Parlamento Europeo decidían sobre dos versiones, que son las que han puesto en alerta a la red. No obstante, el cambio de la normativa en materia de Copyright sí que implanta algunos límites en lo que a derechos de autor se refiere y limita las

libertades para generar contenidos alternativos de aquellos protegidos con derechos de autor, o al menos limita su subida libre a la red. Y es que la implantación de esta medida al que se refiere el artículo 13, un filtro para analizar el contenido que suben los usuarios al internet (el centro de la polémica), y proteger así de forma automática el contenido protegido por derechos de autor, que no suponen una modificación sustancial del original, es lo que puede echar por tierra parte de la libertad en la red.

Con ello, plataformas como Wikipedia, necesiten implementar dichos filtros, aunque solo acepten servicios con licencias libres y gratuitas, esta forma, y al igual que con los depositarios científicos abiertos, puede provocar una socavación de los principios libres de la red y el acceso a la información, como derecho, de nuestros usuarios.

Ahora bien, ¿cómo afectará el artículo 13 a las bibliotecas y usuarios? Para comenzar, los bibliotecarios, debemos de replantearnos, repensar, nuevas fuentes de información y documentación libres (si se puede, obviamente) y fidedignas. Por medios y canales que garanticen el





libre derecho a la información. Y que además, no se vean afectadas por las cadenas, trabas, impedimentos mil, que deriven de dicho acceso, gestión y divulgación de dicha información. Lo que conlleva, re-educarnos, re-plantearnos y re-inventarnos nuevamente.

¡Ojo! Que este artículo, no es un alegato a la piratería. Sólo es el planteamiento de una situación que no dudará en plantearse en nuestras bibliotecas y, como responsables de las mismas, debemos de solucionar.

Para ello, debemos de ponernos a trabajar sobre este nuevo asunto, que aunque parezca secundario, nos va a afectar en nuestro desempeño diario vía redes sociales, fuentes de información de internet, gestión documental y un sinfín de maneras más.

No estaría de más, sentarnos a la mesa y plantearlo, buscar soluciones viables y necesarias. Porque el acceso a la información y la cultura, es uno de los estandartes de toda biblioteca que se precie y ahora más que nunca, con el artículo 13 en vigor, se nos va hacer algo más complicado.

Es necesario analizarlo, repensarlo y replantearlo. Ver cómo y dónde nos afecta. Porque leyéndolo al pie de la letra, es un recorte sustancial al acceso y al ejercicio de la libertad de información. Un verdadero choque de libertades, de derechos y de intereses en toda regla y que, directa o indirectamente, a las bibliotecas públicas de las poblaciones pequeñas y medianas, nos va afectar de lleno.

No quiero ser alarmista, ni mucho menos. Pero la soledad del “bibliotecario de frontera”, más la ya conocida limitación de nuestros presupuestos, nos hace agudizar nuestro olfato. Y esto, huele a una nueva restricción más. Lo que por otro lado, nos hará sacar nuevamente nuestro ingenio para solventarlo y salir adelante. Con nuevas formaciones, conocimientos y destrezas, que al fin y al cabo, nos hará mejores. Pero, ¿al precio de qué? La frontera, es muy fina. Y la línea que nos separa de aquí al otro lado, es invisible...

<<Debemos de ponernos a trabajar sobre este nuevo asunto, que aunque parezca secundario, nos va a afectar en nuestro desempeño diario vía redes sociales, fuentes de información de internet, gestión documental y un sinfín de maneras más.>>

